



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA
Servicio de Urbanismo
Departamento de Gestión y Actividades

EXPDTE: LICENCIA DE ACTIVIDADES 2022/4123

ANUNCIO

TRÁMITE DE INFORMACIÓN PÚBLICA DEL PROCEDIMIENTO DE CALIFICACIÓN AMBIENTAL DE LA ACTIVIDAD COMIDA PARA LLEVAR, CON COCINA, CON EMPLAZAMIENTO EN C/ SAN FRANCISCO NÚM.8, TÉRMINO MUNICIPAL DE TARIFA.

Examinada la documentación presentada por TAHIR ASLAM, solicitando licencia municipal de obras, licencia municipal de actividad y calificación ambiental para la actividad de comida para llevar, con cocina, con nombre comercial TARIFA DONER KEBAB, con emplazamiento en c/ San Francisco nº8, conforme a lo indicado en el artículo 13 del Decreto 297/1995, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental. (BOJA núm. 3 de 11 de enero de 1995), se le comunica que con la publicación de este anuncio, en el correspondiente tablón y comunicación a la vecindad colindante, se inicia el periodo de información pública por un plazo de VEINTE DÍAS hábiles, a contar desde la publicación del presente anuncio en tablón de edictos de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento, quedando expuesta la documentación técnica del referido expediente en la Oficina de Atención a la Ciudadanía los días hábiles y en horario, de 12.00 horas a 13:30 horas, previa cita concertada telefónicamente en el 956684186 extensiones 501, 502 y 503, así como en el tablón de edictos de la sede electrónica de este ayuntamiento y en la página web de esta corporación, (<https://www.aytotarifa.com/notice-category/oficina-tecnica/>) al objeto de que cualquier persona interesada pueda consultar y formular las alegaciones y/o sugerencias que estime oportunas, todo ello, conforme se indica en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tarifa, a la fecha indicada en la firma electrónica

El Alcalde-Presidente,
José Antonio Santos Perea

El Secretario General Accidental,
Francisco Javier Ochoa Caro

Firma 1 de 2	José Antonio Santos Perea	07/08/2023	Alcalde
	Francisco Javier Ochoa Caro	08/08/2023	Secretario General Accidental. Resolución de la Dirección General de la Adm. Local de 3/09/2018

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	11b3eab9648741778e13efc537033827001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



estudio, de conformidad con lo estipulado por la Dirección General de Salud Pública y Participación de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía.

14. LEY DE PROTECCION AMBIENTAL.

El local en estudio se contempla en la Ley de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía como **comida rápida (asadores de pollos hamburgueserías, freidurías de patatas.)**

14.1. MAQUINARIA, EQUIPOS Y PROCESO PRODUCTIVO A UTILIZAR.

La única maquinaria presente en el local en estudio son los aparatos con quipos de frio (neveras, expositores frigoríficos, botelleros, congeladores, etc.), freidora, plancha y kebabs, los cuales son del tipo semi industriales.

El proceso productivo consiste en la elaboración de comida rápida como freír patatas, elaboración de bocadillos calientes (kebabs, planchitas, salchichas, etc.) y hamburguesas.

14.2. MATERIALES EMPLEADOS, ALMACENADOS Y PRODUCIDOS.

Con respecto al empleo y almacenamiento de productos, se consumirán únicamente productos alimenticios diversos como pan, bebidas, kebabs, hamburguesas, salchichas etc. y algunos productos de droguería, en concreto de limpieza doméstica, tales como lejías, detergentes, jabones, etc.

Podemos considerar potencialmente perjudiciales para el medio ambiente los cartones y plásticos de los embalajes los cuales se depositarán en los contenedores municipales correspondientes para su reciclado, los aceites procedentes de la freidora, y los humos procedentes de la elaboración de los alimentos.

También son perjudiciales para el medio ambiente los productos de limpieza ya que estos al ser productos químicos contaminan el medio ambiente, y los desperdicios de haber vendido los alimentos perecederos, aunque indirectamente con respecto a la actividad en estudio ya que esta contaminación se produciría desde los hogares de los clientes.

14.3. RIESGOS AMBIENTALES PREVISIBLES Y MEDIDAS CORRECTORAS PROPUESTAS.

- **RUIDOS Y VIBRACIONES.**
- **ACEITES**
- **HUMOS**

Medidas correctoras:

Los aceites procedentes de la freidora, de los cuales se harán cargo una empresa de gestión ambiental autorizada y los humos procedentes de la elaboración de los alimentos, los cuales serán filtrados por un filtro electrónico tipo filtronic y el aire caliente será expulsado a través de la salida en fachada existente de la actividad anterior (bar).

1. CARACTERÍSTICAS DE LOS FOCOS DE CONTAMINACIÓN ACÚSTICA Y VIBRATORIA.

El ruido aéreo, originado por la presión sonora de local, conversaciones de clientes, y el ruido emitido por las instalaciones del local.

El ruido emitido por las instalaciones del local según los fabricantes son:

- Arcón congelador 45 db(A)
- Frigoríficos 54 db(A)
- Botelleros 43 db(A)
- Campana extractora 68 db(A)

El ruido de impacto, ocasionados dentro del local, que se generan con pisadas o golpes directos que se transmiten por vía estructural.

Vibraciones, originado por la utilización de máquinas frigoríficas, etc. provocan vibraciones que se propagan por los elementos estructurales del edificio.

Se adjunta plano de distribución del local macándose las instalaciones productoras de ruidos y vibraciones.

2. NIVELES DE EMISIÓN PREVISIBLES

La actividad a desarrollar según la Reglamento de protección Contra la contaminación acústica de Andalucía, Decreto 6/2012 viene definida como de pública concurrencia y por actividad como Bares sin música y similares.

Espectro sonoro de la actividad.

A C T I V I D A D	VALORES MEDIDOS DE Leq EN dbA				
	SUPERFICIE m²	MINIMO	MAXIMO	MEDIA ESTADISTICA	INTERVALO QUE COMPRENDE LOS 2/3 DE LA MUESTRA dbA
BARES SIN MÚSICA Y SIMILARES	51/75	72	85	83	71.69 - 84.75

Analizando la banda de octava con frecuencias desde 63 Hz a 4 Khz., tendremos según la fórmula:

$$SWL = 20 \log H_p + 15 \log N + K_2 - 7 \text{ db.}$$

Hz	63	125	250	500	1000	2000	4000
K2	16	22	16	8	2	-9	-13
DbA(1)	74	85	83	80	78	72	72

Impactos acústicos asociados a efectos indirectos

Dadas las características de local, no consideramos que la actividad pueda suponer ningún impacto acústico indirecto, debido a:

Tráfico inducido. Por su ubicación y características del local, con acceso a calle de alto índice de tránsito de vehículos, no consideramos que pueda producir impacto acústico por tráfico inducido.

Carga y descarga. Todos los suministros de mercancías al local se realizan en horario diurno. Por lo que el posible impacto indirecto por carga y descarga no existe.

Número de personas. El número de personas viene limitado por el aforo del local y el CTE DB SI (Seguridad en caso de Incendios).

Acceso y desalojo del local. Al realizarse éste de forma intermitente, no existe por causas del local ningún acto que justifique aglomeración de personas en la entrada del mismo.

Espectro del nivel de ruido de fondo en los receptores, curvas NC, criterios de confort.

Dada la situación del local y las particularidades de sus colindantes, que a continuación definimos:

Fachada principal: C/ San Francisco

Derecha: Local comercial

Izquierda: C/ Del lorito

Trasera: Local comercial

Techo: Vivienda

Por lo tanto y a la vista de lo expuesto tomaremos como criterio de confort:

Justificación teórica de emisión del nivel de emisión en el interior de las edificaciones (L_{keqT})

Se tomará el valor para L_{keqn} por ser la actividad colindante afectada de actividad nocturna.

Márgenes acústicos dba Márgenes de curvas de criterios NC

25 - 30

20 – 30

Elegimos **NC-25** como valor medio, y que a continuación reproducimos su espectro en Banda de Octava.

Hz	63	125	250	500	1000	2000	4000
DbA(2)	54	44	37	31	27	24	22

Condicionantes acústicos de los cerramientos de instalaciones previas a la actividad a desarrollar.

Hz	63	125	250	500	1000	2000	4000
DbA(1)	74	85	83	80	78	72	72
DbA(2)	54	44	37	31	27	24	22
(1)-(2)	20	41	46	49	42	38	50

Por tanto (1)-(2), serán los DbA a justificar, siendo la diferencia entre el espectro de la actividad y la curva NC-25.

Todo material de construcción presenta un impedimento al paso de los ruidos y se define como TL (Transmisión Loss) y obedece a la Ley de masas o de Berg.

$$TL = 20 \log M + 20 \log f - 42 \text{ db}$$

De donde:

TL = Perdidas por transmisión en db

M = Masa de la edificación por Ud. de superficie en Kg/m²

f = Frecuencia en Hz

Sabiendo que el forjado que separa el local con la vivienda está construido con forjado de hormigón y bovedillas de 300 mm de espesor, cuya masa es 385 Kg/m²; obtenemos el TL para cada una de las frecuencias de Octava para dicho material.

Forjado solo

H z	63	125	250	500	1000	2000	4000
DbA(2)	46	52	58	64	70	76	82

Aislamiento del forjado

Analizando todas las frecuencias:

H z	63	125	250	500	1000	2000	4000
DbA(1)	74	85	83	80	78	72	72
DbA(2)	54	44	37	31	27	24	22
(1)-(2)	20	41	46	49	42	38	50
Forjado	46	52	58	64	70	76	82
Diferen.	-26	-11	-12	-15	-28	-38	-32

Como se puede observar el forjado responden al aislamiento mínimo necesario.

Sabiendo que la pared que separa el local con el resto de las dependencias están construidas con ladrillo hueco, enlucido de yeso por ambas caras de 135 mm de espesor, cuya masa es 173 Kg/m²;

obtenemos el TL para cada una de las frecuencias de Octava para dicho material.

Pared medianera solo

H z	63	125	250	500	1000	2000	4000
DbA(2)	30	36	37	44	51	55	62

Aislamiento de la pared medianera

Analizando todas las frecuencias:

H z	63	125	250	500	1000	2000	4000
DbA(1)	74	85	83	80	78	72	72
DbA(2)	54	44	37	31	27	24	22
(1)-(2)	20	41	46	49	42	38	50
Pared medianera	30	36	41	44	51	55	62
Diferen.	-10	5	5	5	-9	-17	-12

Como se puede observar la pared medianera responden al aislamiento mínimo necesario.

Justificación teórica de emisión del nivel de emisión al exterior (L_{keqT}).

Se tomará el valor para L_{keqn} por ser la más desfavorable ya que la actividad de comida para llevar se desarrolla hasta después de las 23 h.

Márgenes acústicos dba Márgenes de curvas de criterios NC

48 - 53

45 – 50

Elegimos como caso más desfavorable la curva **NC-45**, y que a continuación reproducimos su espectro en Banda de Octava.

H z	63	125	250	500	1000	2000	4000
DbA(2)	67	60	54	49	46	44	43

Condicionantes acústicos de los cerramientos de instalaciones previas a la actividad a desarrollar.

Hz	63	125	250	500	1000	2000	4000
DbA(1)	74	85	83	80	78	72	72
DbA(2)	67	60	54	49	46	44	43
(1)-(2)	7	25	29	31	32	28	29

Por tanto (1)-(2), serán los DbA a justificar, siendo la diferencia entre el espectro de la actividad y la curva NC-45.

Todo material de construcción presenta un impedimento al paso de los ruidos y se define como TL (Transmisión Loss) y obedece a la Ley de masas o de Berg.

$$TL = 20 \log M + 20 \log f - 42 \text{ db}$$

De donde:

TL = Perdidas por transmisión en db

M = Masa de la edificación por Ud. de superficie en Kg/m²

f = Frecuencia en Hz

Sabiendo que las paredes del local están construidas por muro de 400mm de ladrillo macizo y piedra, cuya masa es 850 Kg/m²; obtenemos el TL para cada una de las frecuencias de Octava para dicho material.

Pared solo

Hz	63	125	250	500	1000	2000	4000
DbA(2)	48	54	60	66	72	78	84

Para puertas de doble hoja de acero, corresponde una masa de unitaria de 32 Kg/m², tendremos:

Puertas solo

H z	63	125	250	500	1000	2000	4000
DbA(2)	24	30	36	42	48	54	60

Para ventanas de hoja 6mm de espesor, corresponde una masa de unitaria de 32 Kg/m², tendremos:

Ventanas solo

H z	63	125	250	500	1000	2000	4000
DbA(2)	24	30	36	42	48	54	60

Aislamiento de particiones compuestas

$$TL_T = 10 \log \sum \frac{S_i}{S_t} 10^{-TL_i/10}$$

Para la fachada.

Analizando todas las frecuencias:

H z	63	125	250	500	1000	2000	4000
DbA(1)	74	85	83	80	78	72	72
DbA(2)	67	60	54	49	46	44	43
(1)-(2)	7	25	29	31	32	28	29
Pared 1	27	33	39	45	51	57	63
Diferen.	-20	-8	-10	-14	-19	-29	-34

Como se puede observar la fachada responden al aislamiento mínimo necesario.

3. DESCRIPCIÓN DE AISLAMIENTOS ACÚSTICOS Y DEMÁS MEDIDAS CORRECTORAS A ADOPTAR.

Como se puede observar en el apartado anterior las paredes responden al aislamiento mínimo necesario.

Para la fachada se puede observar que en ningún caso es inferior a los dbA a justificar en el aislamiento de pared, en todo caso es superior.

Medidas correctoras

Se adoptarán las siguientes medidas correctoras para evitar la transmisión de ruidos:

- Las máquinas estarán separadas 0.8 m de paredes, pilares y elementos estructurales para evitar transmisiones.
- Toda máquina estará apoyada sobre silemblocks, para evitar vibraciones.
- Los trabajadores portarán los correspondientes cascos silenciadores homologados.
- No realizar en ningún caso fijaciones de altavoces de megafonía directamente a pilares, ni a muros medianeros ni a fachadas, este tipo de fijaciones deben de estar separados de elementos estructurales.
- Realizar un mantenimiento preventivo periódico de todos aquellos elementos que puedan sufrir desgaste en partes móviles, como por ejemplo compresores, equipos de acondicionamiento de aire.
- Tener especial cuidado con las operaciones y el horario de carga y descarga, no arrastrar cajas y evitar golpes, dichas operaciones no se podrán realizar en horario nocturno.
- No fijar al forjado ningún tipo de conducción de aire, estas se deben realizar en falso techo habilitado a tal fin.
- Aislar las salidas de aire de los elementos constructivos del edificio.
- Evitar puentes acústicos en la ejecución de la obra

Una vez puesta en marcha, la actividad no se producirán unos niveles de inmisión o vibraciones que incumplan los niveles establecidos en el Reglamento, ya que tras la aprobación por parte de las autoridades competentes del presente estudio, en un plazo máximo de 15 días se procederá a la realización del ensayo de afección acústica y en el caso de ser desfavorable se procederá a la realización de las medidas correctoras necesarias para corregir

dichos niveles.

- **EMISIONES A LA ATMOSFERA.**

Durante la realización de la actividad, no se producirán emisiones a la atmósfera ya que los humos procedentes de la elaboración de alimentos serán filtrados, solamente se producirían en el caso de que por avería del filtro electrónico o reparaciones de los congeladores y frigoríficos se produjeran emisiones de freones, ya que estos son los refrigerantes utilizados en dichas máquinas.

- **UTILIZACION DE AGUA Y VERTIDOS LIQUIDOS.**

Únicamente se realizarán los vertidos procedentes de fregar los utensilios de elaboración de los alimentos y al igual que en todas las actividades se producirán residuos humanos y aguas sucias procedentes de la limpieza del local, los cuales se verterán a la red de fecales existente en la ciudad.

- **GENERACION, ALMACENAMIENTO Y ELIMINACION DE RESIDUOS.**

Con respecto a la generación, almacenamiento y eliminación de residuos, solo afecta a las cajas o envases que contienen los productos de limpieza, pastelería industrial, etc. y los desechos de los productos perecederos (los desperdicios procedentes de la elaboración de los alimentos), los cuales al ser biodegradables se pueden depositar en los contenedores de basura urbanos.

Los envases o cajas anteriormente mencionados al ser en su mayoría de cartón, estos se depositarían en los contenedores para reciclaje.

El almacenamiento de basuras procedentes de perecederos se realizará en contenedores estancos adecuados para dicho uso los cuales se verterán en los contenedores de basura urbanos a las horas indicadas por el servicio de recogida de basuras. El mismo proceder se aplicará para depositar las cajas de madera de envase perdido procedentes de las frutas.

- **ALMACENAMIENTO DE PRODUCTOS.**

En el local no existe un almacén de productos no perecederos para reponer los productos que se vayan terminando en las estanterías. Todas las cajas de productos serán traídas por los almacenistas. No se almacenan por tanto, productos perecederos ya que no existe cámara frigorífica para los productos frescos perecederos (frutas, verduras etc.), solo se tendrán las cantidades previsibles para el uso diario, los cuales se guardarán en la vitrina expositora.

4. CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA VIGENTE.

- Ley de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, Ley 7/2007, de 9 de julio, BOJA N° 143 de 20/07/2007.
- Reglamento de Informe Ambiental, Decreto 153/1996 de 30 de Abril, BOJA N° 143 de 20/07/2007
- Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Andalucía y se regulan sus modalidades, régimen de apertura o instalación y horarios de apertura y cierre. Decreto 155/2018, de 31 de julio, BOJA N° 150 03-08-2018
- Reglamento de Calificación Ambiental, Decreto 297/1995 de 19 de Diciembre, BOJA N° 3/11-01-96.

- Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación BOE-A-2006-5515.
- Reglamento de Protección Contra la Contaminación Acústica en Andalucía. Decreto 6/2012, de 17 de Enero.
- Reglamento de Residuos de Andalucía, Decreto 73/2012, de 22 de marzo 8, BOJA N° 81 26-04-2012.
- Reglamento de Vertidos al Dominio Público Hidráulico y al Dominio Público Marítimo-Terrestre de Andalucía, Decreto 109/2015, de 17 de marzo, BOJA N° 89 12-05-2015

5. PROGRAMA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL.

Anualmente, se realizarán mediciones acústicas en el exterior del local por técnico competente y por parte de la empresa se solicitará al servicio de mantenimiento de las máquinas la reposición de partes deterioradas de estas pos causar ruidos fuera de lo normal. Dicha máquina se parará y no se pondrá en funcionamiento hasta que sea reparado por el servicio técnico.

Se velará para que se sigan los procedimientos anteriormente mencionados para el almacenamiento de basuras y depósito de estas en los contenedores de basura urbanos. También se procederá a la clasificación de basuras para el reciclado.



SITUACION

INGENIERO TECNICO: MARCOS RODRÍGUEZ LOSADA

Candeum Desarrollos, S.L.U.
Avda. Zaragoza s/n
Oficina 21. Pol. Incosur
11314 San Roque, (Cádiz),
Tlf.: 956698889
Movil: 673500197



PETICIONARIO: TAHIR ASLAM

ESCALA: 1/10000

FECHA: 03/2022

PROYECTO: PROYECTO DE LEGALIZACION DE UN LOCAL PARA
VENTA DE COMIDA PARA LLEVAR 24 H. EN
C/ SAN FRANCISCO, Nº8 - LOCAL TARIFA (CADIZ).

FIRMA:

PLANO:

SITUACION

HOJA Nº:

1



SITUACION

INGENIERO TECNICO: MARCOS RODRÍGUEZ LOSADA

Candeum Desarrollos, S.L.U.

Avda. Zaragoza s/n
Oficina 21. Pol. Incosur
11314 San Roque, (Cádiz),
Tlf.: 956698889
Movil: 673500197



PETICIONARIO: TAHIR ASLAM

ESCALA: 1/2500

FECHA: 03/2022

PROYECTO: PROYECTO DE LEGALIZACION DE UN LOCAL PARA
VENTA DE COMIDA PARA LLEVAR 24 H. EN
C/ SAN FRANCISCO, Nº8 - LOCAL TARIFA (CADIZ).

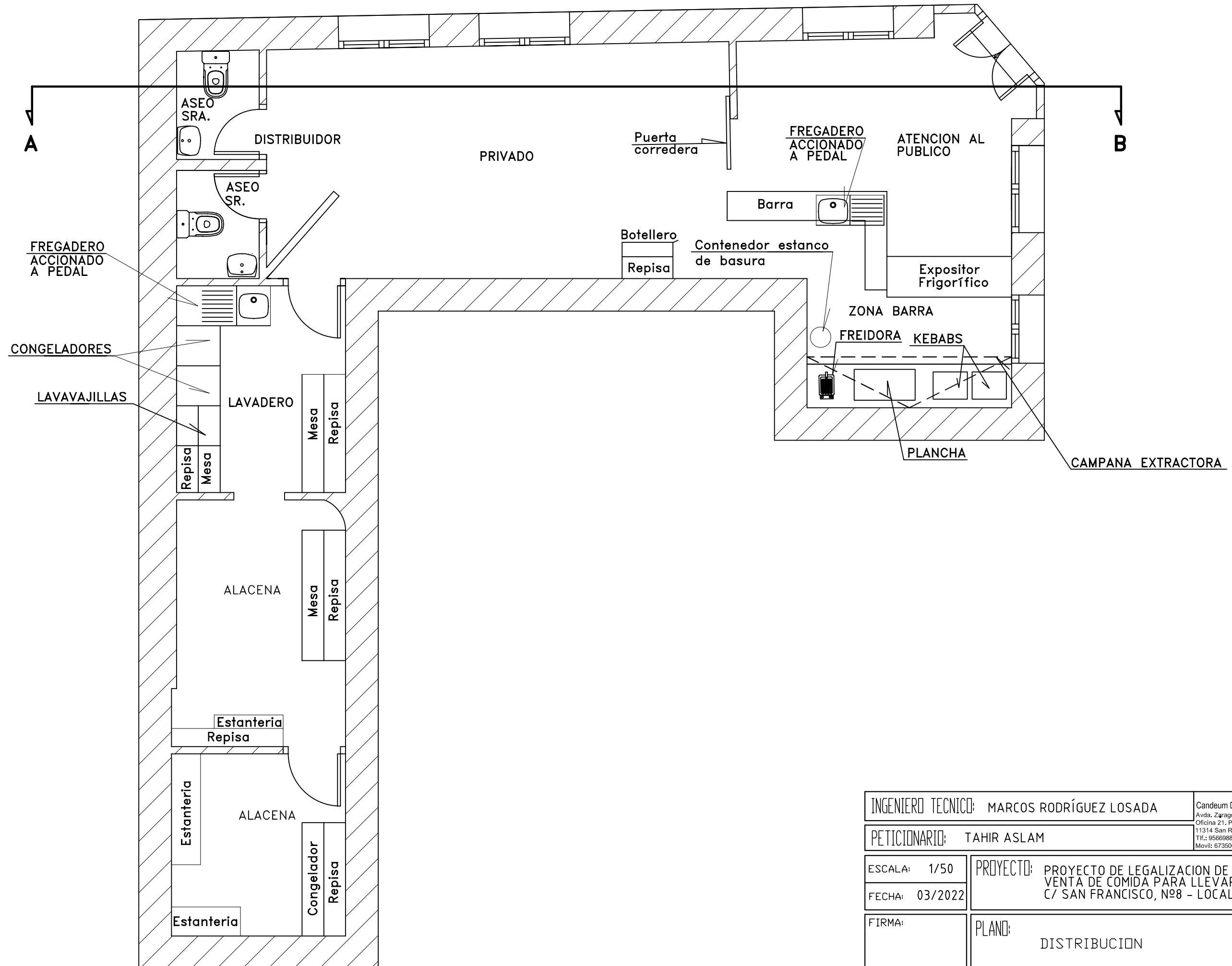
FIRMA:

PLANO:

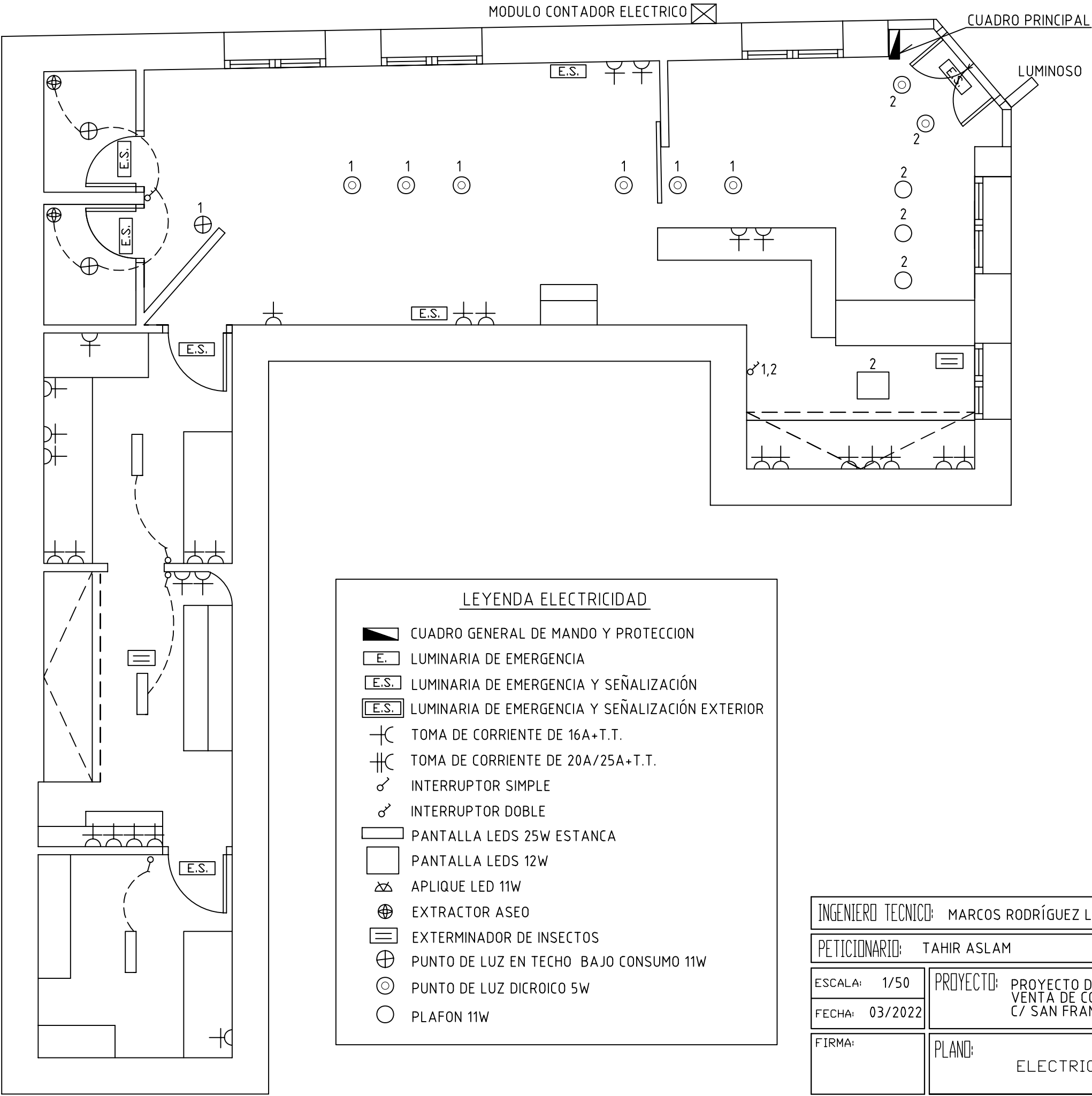
EMPLAZAMIENTO

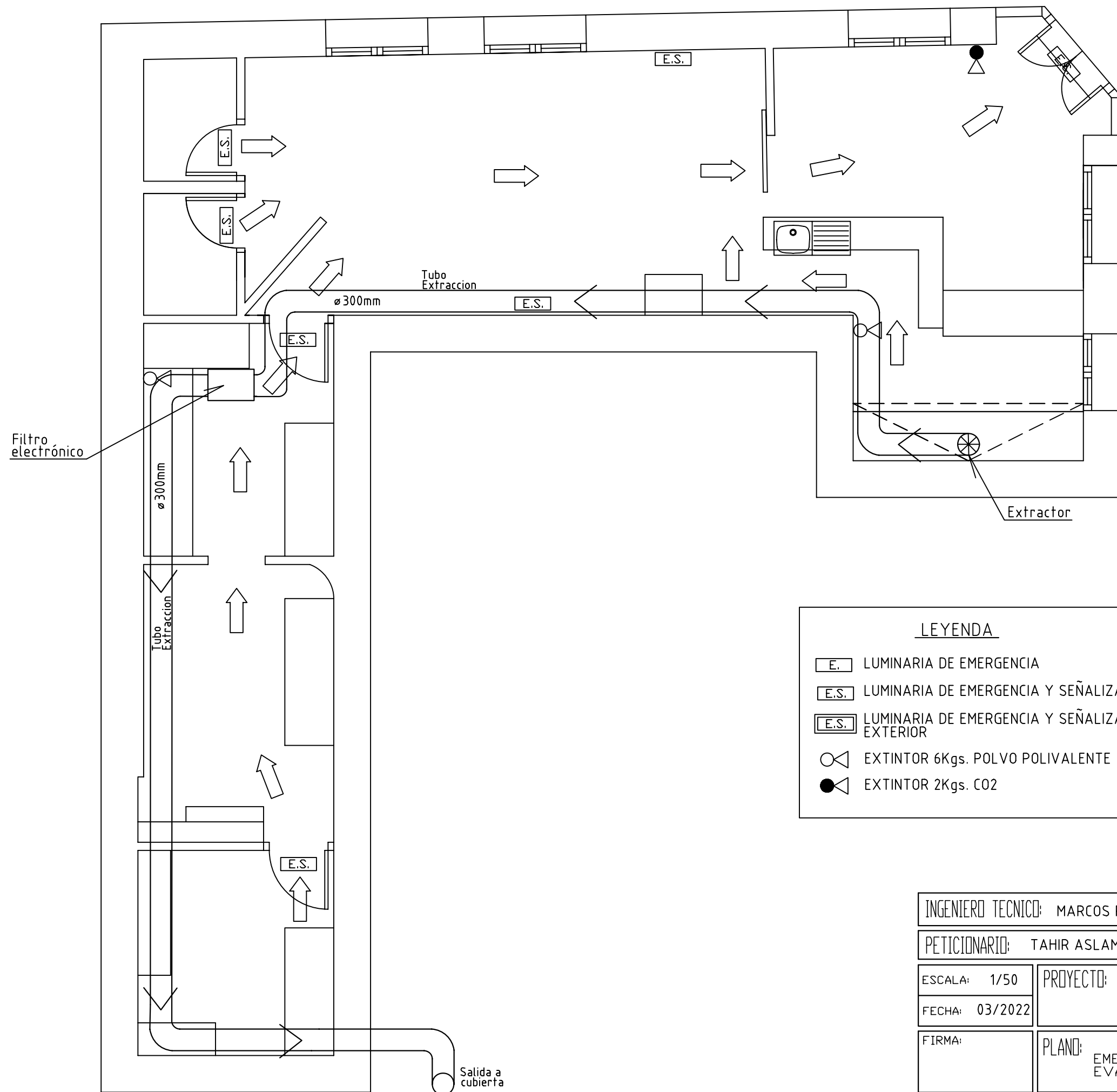
HOJA Nº:

2



INGENIERO TECNICO: MARCOS RODRÍGUEZ LOSADA		Candeum Desarrollos, S.L.U. Avda. Zaragoza s/n Oficina 21. Pol. Incosur 11314 San Roque. (Cádiz). Tlf.: 956698889 Movil: 673500197	
PETICIONARIO: TAHIR ASLAM			
ESCALA: 1/50	PROYECTO: PROYECTO DE LEGALIZACION DE UN LOCAL PARA VENTA DE COMIDA PARA LLEVAR 24 H. EN C/ SAN FRANCISCO, Nº8 - LOCAL TARIFA (CADIZ).		
FECHA: 03/2022			
FIRMA:	PLANO: DISTRIBUCION	HOJA Nº: 4	





LEYENDA

- E. LUMINARIA DE EMERGENCIA
- E.S. LUMINARIA DE EMERGENCIA Y SEÑALIZACIÓN
- E.S. LUMINARIA DE EMERGENCIA Y SEÑALIZACIÓN EXTERIOR
-  EXTINTOR 6Kgs. POLVO POLIVALENTE
-  EXTINTOR 2Kgs. CO2

INGENIERO TECNICO: MARCOS RODRÍGUEZ LOSADA

Candeum Desarrollos, S.L.U.
Avda. Zaragoza s/n
Oficina 21. Pol. Incoeur
11314 San Roque. (Cádiz).
Tlf.: 956988889
Movil: 673500197



PETICIONARIO: TAHIR ASLAM

ESCALA: 1/50

FECHA: 03/2022

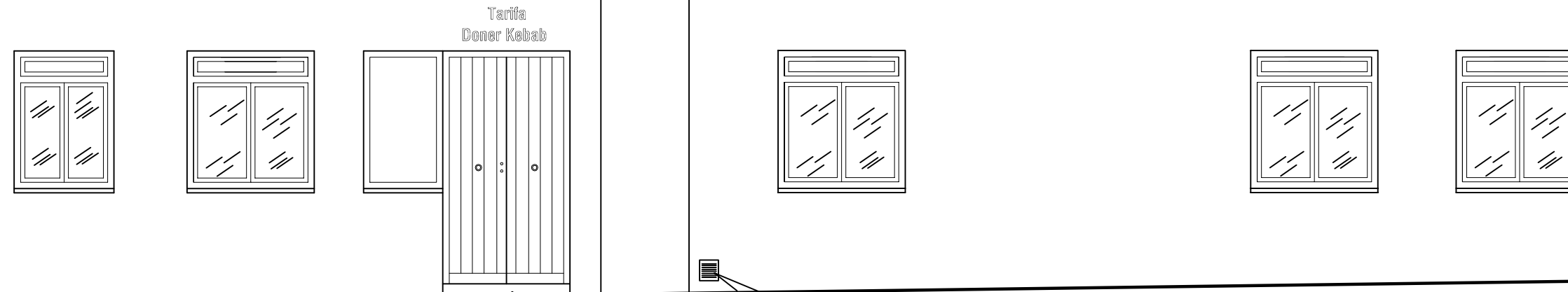
PROYECTO: PROYECTO DE LEGALIZACION DE UN LOCAL PARA VENTA DE COMIDA PARA LLEVAR 24 H. EN C/ SAN FRANCISCO, Nº8 - LOCAL TARIFA (CADIZ).

FIRMA:

PLANO: EMERGENCIAS, CONTRA INCENDOS EVACUACION Y VENTILACION CAMPANA

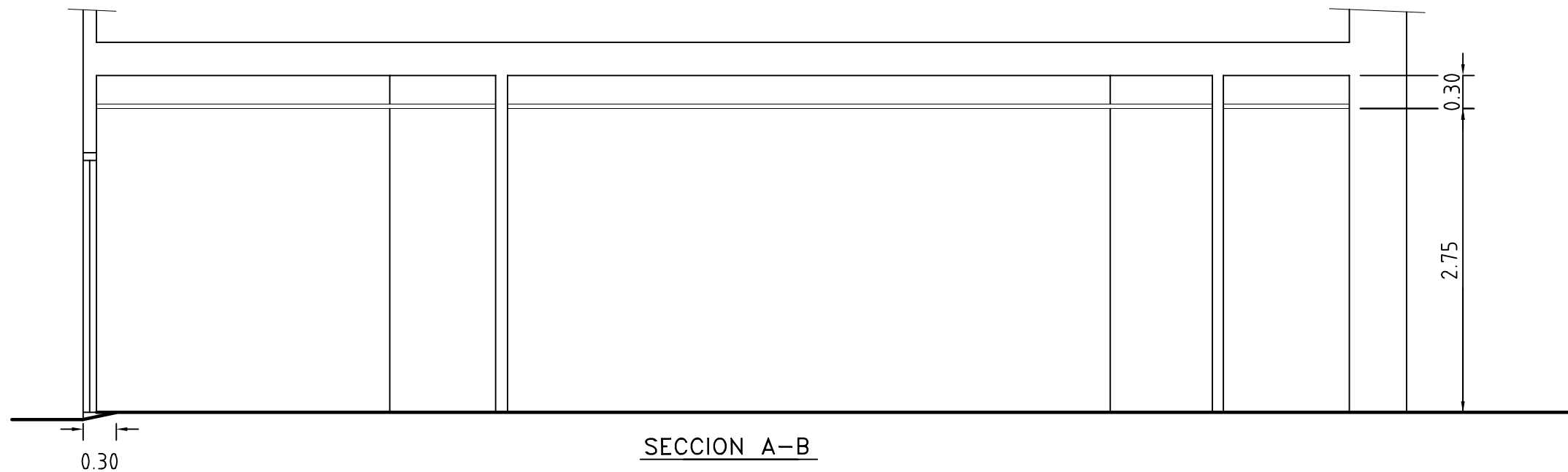
HOJA Nº:

8



ALZADO PRINCIPAL

ALZADO LATERAL DERECHO



SECCION A-B

INGENIERO TECNICO: MARCOS RODRÍGUEZ LOSADA		Candeum Desarrollos, S.L.U. Avda. Zaragoza s/n Oficina 21. Pol. Incosur 11314 San Roque, (Cádiz). Tlf.: 956698889 Movil: 673500197 	
PETICIONARIO: TAHIR ASLAM			
ESCALA: 1/50	PROYECTO: PROYECTO DE LEGALIZACION DE UN LOCAL PARA VENTA DE COMIDA PARA LLEVAR 24 H. EN C/ SAN FRANCISCO, Nº8 - LOCAL TARIFA (CADIZ).		
FECHA: 03/2022			
FIRMA:	PLANO: ALZADOS Y SECCION A-B	HOJA Nº: 9	